

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

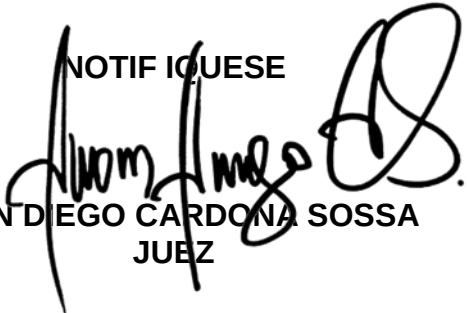
El Santuario, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	José Jesús Ramirez Salazar y Rosa Isabel Zuluaga Zuluaga
Interesado	Mary Sol Ramírez Giraldo
Radicado	056973184001- 2021 – 00276 - 00
Providencia	Auto # 531 Ordena Requerir Apoderada-

Previo a decretarse la medida cautelar peticionada, se requiere a la apoderada solicitante para que aporte el certificado de libertad con fecha actualizada del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 018-36270, tal y como se le solicitó en el auto inadmisorio de demanda.

Ahora previo a acceder a la petición de la solicitante de dar aplicación al artículo 491 del CGP, inténtese realizar la notificación a la heredera CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA por parte del personal del despacho, es por ello que se requiere a la apoderada solicitante se contacte con el despacho para que por la citadora del mismo se proceda a la notificación personal.

NOTIF IQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b18f3d106d1cfc388d9b98fe7d1af83b4118aa29ef5acbce9cefd8a55712ca**
Documento generado en 29/04/2022 11:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>